



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*

**PROYECTO AWARD No. 00075062**  
**ESTUDIO DE LA AMENAZA SÍSMICA Y VULNERABILIDAD FÍSICA  
DEL GRAN SANTO DOMINGO**

**FED/2013/329-618**

Noviembre 2013

## ACUERDO DE CONTRIBUCION

# ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

FED/2013/329-618

(el «Acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (el «Órgano de Contratación»)

de una parte,

y

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con sede central en New York, One United Nations Plaza, NY 10017, USA, representado por su oficina en República Dominicana (la «Organización»)

de otra parte,

(referidas individualmente como una «Parte» y colectivamente como las «Partes»)

han acordado lo que sigue:

## Condiciones Particulares

### Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución del Órgano de Contratación a la ejecución de la acción denominada: "*Estudio de la amenaza sísmica y vulnerabilidad física del Gran Santo Domingo*" (la «Acción») tal y como se describe en el anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las disposiciones del "Financial and Administrative Framework Agreement – FAFA" firmado el 29 de abril 2003 entre la Comunidad Europea y las Naciones Unidas y consta de las presentes Condiciones Particulares (en adelante las «Condiciones Particulares») y sus anexos, incluidas las Condiciones Generales.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en régimen de gestión conjunta a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 1(5) La Acción es una Acción con múltiples donantes a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

### Cláusula 2 - Entrada en vigor, periodo de aplicación y periodo de ejecución

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la Parte que lo haga en último lugar.
- 2(2) El periodo de aplicación del presente Acuerdo (el «periodo de aplicación») comenzará:
  - el primer día del mes siguiente a la fecha del primer pago de la prefinanciación por el Órgano de Contratación.

- 2(3) El periodo de aplicación, según se establece en el anexo I, es de 18 meses.
- 2(4) El periodo de ejecución de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en la cláusula 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por el Órgano de Contratación de acuerdo con la cláusula 17 del anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con la cláusula 18 del anexo II. En ausencia de pago del saldo por el Órgano de Contratación o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en la cláusula 12.5 del anexo II.
- 2(5) Las disposiciones del artículo 11.2 del anexo II no aplican.

### **Cláusula 3 - Financiación de la Acción**

- 3(1) El coste total de la Acción elegible para la financiación del Órgano de Contratación se estima en 3,270,000 EUR, según se detalla en el anexo III.
- 3(2) El Órgano de Contratación se compromete a financiar<sup>1</sup> un máximo de 2,500,000 EUR; el importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del anexo II, el 7% del importe final de los costes directos elegibles de la Acción que deberá reembolsar el Órgano de Contratación a la Organización de conformidad con las cláusulas 14 y 17 del anexo II, podrá ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos.
- 3(4) No serán exigibles los intereses derivados de los pagos de prefinanciación.

### **Cláusula 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago**

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 15.1 del anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II. En relación con las opciones incluidas en la cláusula 15.1 es de aplicación lo que sigue:<sup>2</sup>

#### Opción 2

Primer plazo	1,588,915.85 EUR
Segundo plazo	869,711.30 EUR
Pago final previsto	41,372.85 EUR

(sujetos a las disposiciones del anexo II)

### **Cláusula 5 – Direcciones de contacto**

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y denominación de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

<sup>1</sup> Cuando la contribución se financie con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo, las menciones a la financiación de la Unión Europea se entenderán como menciones a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

<sup>2</sup> La «Opción 2» detalla los plazos que deberán liberarse al comprometer el 70 % del plazo inmediatamente anterior (y el 100 % de los anteriores). Salvo que se realice una modificación del presupuesto, únicamente deberá recalcularse el pago final (véase la pregunta frecuente nº 40).

Para el Órgano de Contratación:

Las solicitudes de pago y los informes adjuntos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a:

Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana  
Ave. Abraham Lincoln 1063, Ensanche Serralles  
Santo Domingo, Republica Dominicana

A la atención de la Sección Financiera.

Se enviará la correspondencia de cualquier otra naturaleza y una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 a la Delegación de la Unión Europea responsable de la supervisión de la Acción, a la dirección siguiente:

Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana  
Ave. Abraham Lincoln 1063, Ensanche Serralles  
Santo Domingo, Republica Dominicana

Para la Organización:

United Nations Development Program (UNDP)  
Av. Anacaona, No. 9, Mirador Sur,  
Santo Domingo, República Dominicana

**Cláusula 6 - anexos**

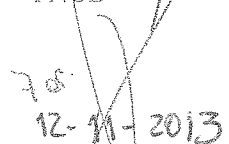
6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago


6(2) En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las primeras.

Hecho en Santo Domingo en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la Organización.

**Por la Organización**

Nombre Lorenzo Jiménez de Luis  
Función Representante Residente del PNUD.  
Firma   
Fecha 7 de 12-11-2013

**Por el Órgano de Contratación**

Nombre Florence Van Houtte  
Función on behalf of Head of Delegation  
Firma   
Fecha 17.10.13

